



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 028

de 1993 -

(9 de Diciembre)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO
ROTATORIO DE VEHICULOS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS

En ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 313 de la Constitución política y por el Código de Régimen Municipal,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:

Créase el FONDO ROTATORIO DE VEHICULOS, como un sistema de manejo

de cuentas, dotado de autonomía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO:

El objetivo del FONDO ROTATORIO DE VEHICULOS, es la racionalización en el

manejo de los vehículos automotores de propiedad del Municipio.

ARTICULO TERCERO:

El ordenador del gasto respecto del FONDO ROTATORIO DE VEHICULOS, será el Señor Alcalde Municipal.

ARTICULO CUARTO:

La administración de los recursos del Fondo, estará a cargo de un comité

integrado por los siguientes funcionarios.

- El Alcalde o su Delegado, quien lo presidirá.
- El Secretario de Obras Públicas.
- El Secretario de Planeación y Valorización Municipal
- Un representante del Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO QUINTO;

El Comité podrá reglamentar su funcionamiento; así mismo recomendará

al Alcalde para su adopción por Decreto, las diferentes tarifas, tanto internas, como a terceros, para la utilización de los vehículos.

ARTICULO SEXTO:

En todos los casos de compra, venta, contratación de seguros y demás

actuaciones directamente relacionadas con vehículos, el Comité de Administración del FONDO ROTATORIO DE VEHICULOS, deberá ser previamente escuchado.



ARTICULO SEPTIMO: El Comité podrá recomendar a la Alcaldía las condiciones para la celebración de convenios de cofinanciación o cogestión en las obras públicas que requerirán vehículos del Municipio, tanto con otras entidades públicas, como con Juntas de Acción Comunal y entidades similares.

ARTICULO OCTAVO: Serán recursos del FONDO ROTATORIO DE VEHICULOS, los siguientes:

1. Las partidas que en Presupuesto Municipal y en otros Acuerdos se asignen para la adquisición, mantenimiento o reparación de vehículos automotores.
2. El producto de las enajenaciones de sus bienes, y de salvamentos o indemnización por pérdidas o daños de los mismos.
3. las sumas que las distintas dependencias de la Administración, u otras entidades públicas o privadas deban pagar por la utilización de los vehículos del Municipio.
4. Las partidas que en los acuerdos de inversión de los recursos por participación en los Ingresos Corrientes de la Nación, tengan por objeto la compra, mantenimiento, reposición o conservación de vehículos para las obras públicas del Municipio.

ARTICULO NOVENO: En ningún caso se podrán pagar con los recursos del FONDO ROTATORIO DE VEHICULOS, los servicios personales de los conductores o mecánicos que sean empleados o trabajadores del Municipio.

ARTICULO DECIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción legal.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, A LOS NUEVE (9) DIAS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993)

MARIA DEL CARMEN ROLDAN ARANGO
Presidenta Concejo Municipal

CARMENZA ELENA JARAMILLO SANCHEZ
Secretaria

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN TRES DEBATES DIFERENTES DURANTE LOS DIAS 11, 29 DE NOVIEMBRE Y 9 DE DICIEMBRE DE 1993.

CARMENZA ELENA JARAMILLO SACHEZ
SECRETAR